PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.° SASI-01-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA."

El Carmen de Viboral, Marzo de 2024

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SIENDO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES, QUE PODRÁ SER CONSULTADO A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO-SECOP II, PARA LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES. LA ENTIDAD SI LAS CONSIDERA LAS INCORPORARÁ AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EL CUAL, SERÁ PUBLICADO POR ÉSTE MISMO MEDIO AL MOMENTO DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN. ASÍ MISMO, LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÒN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 DECRETO 1082 DE 2015)

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

2. ASPECTOS GENERALES
2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas
2.2. Compromiso anticorrupción
2.3. Sujeción al Pliego de Condiciones
2.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
2.5. Comunicaciones
2.6. Idioma
2.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
2.8. Información Inexacta
2.9. Reserva en Documentos
2.10. Conversión de monedas
2.11. Requisitos generales.
2.12. Indemnidad del Municipio El Carmen de Viboral.
2.13. Exclusión de la relación laboral.

CAPITULO II

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
3.1. Objeto
3.2. Alcance del objeto
3.3. Tipo de contrato
3.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC
3.5. Modalidad de selección
3.6. Valor estimado del Contrato
3.7. Forma de pago
3.8. Plazo de ejecución del Contrato
3.9. Lugar de ejecución del Contrato

CAPITULO III.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CAPITULO IV

5. REQUISITOS HABILITANTES
5.1. Capacidad Jurídica
5.1.1. Acreditación requisitos habilitantes de contenido jurídico.
5.2. Requisitos de experiencia
5.2.1. Verificación y acreditación de la experiencia
5.3. Requisitos técnicos
5.3.1. Verificación y acreditación de los requisitos técnicos
5.4. Capacidad Financiera y Organizacional
5.4.1. Información financiera para Proponentes extranjero.
5.4.2. Verificación y acreditación de la capacidad financiera y organizacional

CAPITULO V

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.1. Revisión de requisitos habilitantes
7. Cronograma
8. Propuesta
8.1. Presentación
8.2. Apertura
8.3. Propuestas

CAPITULO VI

9. EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA
9.1. Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado.
9.2. Metodología para la subasta inversa
9.3. Procedimiento para la realización de la subasta inversa electrónica
9.3.1. Lugar y fecha
9.3.2. Mínimo de proponentes habilitados
9.3.3. Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial del precio.
9.3.4. Precio ofertado de arranque para la subasta.
9.3.5. Lances en la plataforma
9.3.6. Tiempo asignado para realizar lances de mejora
9.3.7. Configuración de tiempo adicional
9.3.8. Margen mínimo de la mejora de propuesta
9.3.9. Asistencia a la diligencia de Subasta
10. Rechazo y eliminación de las propuestas.
11. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones
12. Retiro de la propuesta
13. Devolución de propuestas
14. Declaratoria de desierta
15. Indisponibilidad en el SECOP II.

CAPITULO VII

16. Acuerdos comerciales
17. Riesgos
18. Garantías
19. Orden de elegibilidad y adjudicación.

CAPITULO VIII

20. CONDICIONES CONTRACTUALES

20.1. Suscripción del contrato
20.2. Perfeccionamiento y Legalización
20.3. Iniciación
20.4. Liquidación
20.5. Supervisión
20.6. Multas
20.7. Sanciones
20.8. Impuestos

Anexos

Anexo1: Modelo de carta de presentación de la propuesta
Anexo 2: Experiencia del Proponente
Anexo 3: Capacidad financiera y organizacional.
Anexo 4: Propuesta Técnica (*Oferta económica)*
Anexo 5: Certificado de compromiso anticorrupción
Anexo 6 y 6A: Formulario de constitución de Uniones Temporales y consorcios
Anexo 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidad
Anexo 8 y 8A: Certificado de pagos de Seguridad Social.
Anexo 9: Solicitud convocatoria limitada para mipymes.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examinar el pliego de condiciones de la selección, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. La Administración Municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Elaborar su propuesta teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos del objeto a contratar en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista en la plataforma del SECOP II, para el cierre del presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso del presente proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.
9. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.
10. En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii. pdf.

La administración municipal el Carmen de Viboral, se reserva el derecho de verificar toda la información y documentos que los proponentes incluyan en su propuesta y de solicitar a las autoridades competentes

o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de los mismos.

Agradecemos todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

INTRODUCCIÒN

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA",** dicha selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento al artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015- Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

El sistema de alumbrado público comprende un conjunto integral de elementos, que incluyen luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo. También abarca los desarrollos tecnológicos asociados al servicio y, en general, todos los equipos necesarios para la adecuada prestación del alumbrado público, excluyendo aquellos que forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Como es de conocimiento general, el alumbrado público se considera un servicio público esencial. Este servicio tiene como finalidad principal la iluminación de vías, parques públicos y otros espacios de libre

circulación. Su objetivo fundamental es proporcionar una visibilidad óptima que permita el normal desarrollo de actividades en lugares públicos.

En el municipio, actualmente hay alrededor de 4100 luminarias instaladas en áreas urbanas y rurales. Estas requieren no solo mantenimiento preventivo y correctivo, actividades que ya se están llevando a cabo, sino también una modernización para cambiar de tecnología de sodio a tecnología LED. La tecnología LED no solo es más amigable con el medio ambiente, sino que también proporciona una mayor luminosidad.

La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público deben orientarse hacia la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos relacionados con la administración, operación, mantenimiento e interventoría. Además, se debe considerar la incorporación de desarrollos tecnológicos que contribuyan a eficiencias en la prestación del servicio.

Mantener un sistema de alumbrado público en condiciones operativas óptimas tiene un impacto positivo en la seguridad. La falta de iluminación en barrios o calles aumenta las posibilidades de riesgos para la seguridad y los bienes. Mejorar las condiciones de iluminación contribuye de manera positiva a la sensación de seguridad de los ciudadanos.

No solo se trata de mejorar la sensación de seguridad, sino que el alumbrado público también puede reducir los índices de criminalidad significativamente. Una iluminación adecuada del espacio público, utilizando lámparas de calidad y luminosidad óptimas, puede disuadir a los delincuentes y hacer que se abstengan de aprovechar oportunidades que, de otra manera, podrían considerar.

Se ha identificado la necesidad de contar no solo con personal capacitado, sino también con equipos y suministros de elementos eléctricos de última tecnología para llevar a cabo de manera adecuada las actividades necesarias para operar el servicio de alumbrado público, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CAPITULO I
2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Administración Municipal de El Carmen de Viboral invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten

las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.2. Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Municipio compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.3. Sujeción al Pliego de Condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que, con la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones deben ser entendidas de manera integral; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos. Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

2.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del

Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5. Comunicaciones

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de El Carmen de Viboral debe enviarse por medio del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los plazos del cronograma y atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el Municipio de El Carmen de Viboral y los interesados.

2.6. Idioma

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e información de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el Municipio de El Carmen de Viboral estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la propuesta será rechazada.

2.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe

presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.8. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2.9. Reserva en documentos

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o reservada, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

2.10. Conversión de Moneda

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

2.11. Requisitos Generales

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. Los proponentes conformados en consorcios y uniones temporales deberán presentar:

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal y que la duración del mismo sea hasta la liquidación del contrato.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de El Carmen de Viboral.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
- Los consorcios o uniones temporales se deberán constituir para presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución solo para el presente contrato. No se admitirá consorcio o uniones temporales que se han creado para ejecutar objetos diferentes a los del presente proceso de selección
- Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural

(proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

- El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.12. Indemnidad del Municipio El Carmen de Viboral

El Municipio de El Carmen de Viboral no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de este proceso de seleccion, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de El Carmen de Viboral será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la Alcaldía de El Carmen de Viboral, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

2.13. Exclusión de la relación laboral

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Alcaldía de El Carmen de Viboral y el personal suministrado para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

CAPITULO II
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.”

3.2. Alcance del objeto: Con el suministro de elementos e insumos eléctricos se contribuirá en la adecuada ejecución de las actividades correspondientes al mantenimiento del alumbrado público y con ello se mejorará las condiciones de iluminación en el Municipio, mejorando la seguridad vial y peatonal en un alto porcentaje.

3.3. Tipo de contrato: Suministro.

3.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
D Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	12 Alambres, cables y arneses	15 Alambre eléctrico	17 Hilo de cobre	26121517
			15 Alambre eléctrico	21 Alambre de bronce	26121521
			15 Alambre eléctrico	39 Cables para cableado	26121539
D Componentes y suministros	39 Componente, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	11 Iluminación, artefactos y accesorios	16 Iluminación exterior y artefactos	03 Alumbrado de la vía publica	39111603
			25 Luminarias de escenarios y estudios	05 Luminarias tipo perfil	39112505
			25 Luminarias de escenarios y estudios	01 Luz de foco	39112501

3.5. Modalidad de Selección:

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, como también al pliego de condiciones y sus adendas.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, al definir la modalidad de selección abreviada señala:

<<***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de ***procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos>>*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta las definiciones para su interpretación, determinando que los bienes de características técnicas uniformes son "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007." Así las cosas, para el caso que nos ocupa, es necesario adelantar un proceso de selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, Sección 1 Subsección 2 de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015.

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la escogencia del contratista se efectuará según las reglas de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 Y S.s. del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se realizará de manera ***electrónica*** en la medida que se adquirirán cantidades específicas. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Fundamentos jurídicos:

Las actividades a desarrollarse y que son objeto del Contrato a celebrar están reguladas de manera particular por:

*Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915 que dieron las bases y sustentos para la creación de la Resolución CREG 122 de 2011 y la Resolución CREG 005 de 2012

***Constitución Política de Colombia**

Artículo 365 Servicios Públicos

ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2*:*** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Articulo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.6. Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESO ML ($286.240.343,58) IVA INCLUIDO y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta, expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa pro deporte 2.5%, Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla pro hospital 1%, Estampilla pro universidad, 0.2%; Estampilla pro electrificación 0.2%.

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

3.7. Forma de pago:

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades/suministro o hasta terminar la ejecución del contrato, incluyendo los soportes solicitados, previa certificación del SUPERVISOR de recibo a entera satisfacción de los complementos efectivamente entregadas durante el período y el respectivo pago de la seguridad social.

El Municipio de El Carmen de Viboral, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA: El municipio de El Carmen de Viboral no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.8. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo es de **SEIS (6) MESES,** termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al termino de ejecución los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

3.9. Lugar de ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

CAPITULO III
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.1. El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las MiPymes, con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 10.3.

4.3. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a MiPymes. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARAROTIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a MiPymes nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a MIPYMES territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a MiPymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

4.4. Solicitud de interés para limitar a MiPymes:

La solicitud para limitar el presente proceso a MiPymes, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

CAPITULO IV
5. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el Municipio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes). Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

En el caso de que una propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se requerirá al proponente para subsanar “La subsanación se realizará por medio de mensajes como lo dispone Colombia compra eficiente” dentro del traslado de la evaluación. En caso de no subsanar se determinará como causal de RECHAZO y su consecuente imposibilidad de participar en el proceso de adjudicación.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral verificara en el Registro Único de Proponentes y los demás documentos requeridos, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

VERIFICACIÓN		
Etapa	**Aspecto**	**Calificación**
1	**Capacidad jurídica:** Verificación de documentos y requisitos -Aspecto jurídico.	Habilitado/No habilitado
2	**Capacidad financiera:** Verificación Aspectos-Financieros	Habilitado/No habilitado
3	**Capacidad Técnica**: Verificación de documentos técnicos	Habilitado/No habilitado
EVALUACIÓN		
4	**Oferta Inicial de Precio**: Subasta Inversa	Menor valor de la propuesta

5.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Persona natural: Debe ser mayor edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá aportar la cedula de ciudadanía y la matricula y/o registro mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, los proponentes deberán aportar el RUT Y RUP.

Persona jurídica: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente licitación, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un año más.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hayan sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

El Municipio de El Carmen de Viboral aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

5.1.1. Acreditación requisitos habilitantes de contenido jurídico

a. Carta de presentación de la propuesta.

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones **(Anexo No. 1).** Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de seleccion.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a el Municipio, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

b. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias cargadas en La plataforma SECOP II deben estar completamente legibles.

c. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil expedido por autoridad competente. (Debidamente renovado).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales deberán acreditar su existencia y representación o matricula en el registro mercantil, respectivamente, mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, en los últimos 30 días contados al momento del cierre, debidamente renovado, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante el Municipio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en esta Selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato ulterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a UN (1) mes anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente Selección.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada por subasta inversa, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y UN (1) año más.
- ✓ Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

d. Certificado Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a

celebrar contratos con las Entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, estar vigente para mencionada fecha y cuya fecha de expedición no sea superior a UN (1) mes, antes de la fecha de cierre de la Selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

e. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

El Municipio de El Carmen de Viboral admitirá la propuesta que sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto. Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la selección, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Nota: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal.

f. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con

dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

g. Fotocopia del RUT del Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

h. Certificación del pago de Parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Personas Naturales.

Si el proponente es una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su propuesta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley,

o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

i. Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar propuesta para esta Selección Abreviada mediante subasta inversa, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una entidad bancaria o mediante fiducia **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de esta Selección. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente.

El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de

sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1) Cuando un proponente solicitare el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

La ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

j. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

k. Compromiso anticorrupción

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá anexar una carta de compromiso anticorrupción. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar estos Anexos.

l. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.

m. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad disciplinaria

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

n. Certificación sobre antecedentes judiciales

El oferente deberá Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural

De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado.

ñ. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), deberá allegar el certificado de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

o. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas

Se deberá anexar el certificado RNMC, del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.

p. Los demás contemplados en el presente pliego y documentos previos.

q. Otros documentos jurídico habilitantes requeridos para el proceso:

CAPACIDAD INSTALADA

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta lo siguientes

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

INSTALACIONES	El proponente deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o la persona delegada para ello, donde bajo la gravedad de juramento manifieste que: Cuenta con establecimiento de comercio, dotado de los suministros eléctricos requeridos dentro del Municipio de El Carmen de Viboral o a máximo 10 *Km de distancia del casco urbano del Municipio de El Carmen de Viboral. Esta información se validará con el certificado de existencia y representación o contrato de arrendamiento de local

	comercial o carta de compromiso suscrito por el representante legal donde se compromete en caso de quedar seleccionado a disponer de la misma. Este requisito es necesario, ya que la entidad necesita que se garantice la inmediatez en el momento de solicitud de los elementos que se requieren tener para garantizar el servicio idóneo y adecuado del alumbrado público entendiéndose que en múltiples ocasiones el suministro se necesita con celeridad para trasladarlo a la vereda o al lugar en donde se está realizando la labor puesto que en temas eléctricos, el factor rapidez es preponderante, máxime cuando el servicio eléctrico debe ser suspendido.

5.2. Requisitos de Experiencia

Para la determinación de la experiencia, se tomará la información contenida en el RUP vigente y se deberá adjuntar a la propuesta el **Anexo No. 2** – "*Experiencia del Proponente*", debidamente diligenciado y soportadas con los certificados que emiten las entidades contratantes.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para la verificación de la experiencia, se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información por hacer parte de las excepciones establecidas en la norma, la información, se verificará según los términos previstos en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

5.2.1. Verificación y acreditación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación bajo, deberán acreditar experiencia, así:

a. Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de TRES (03) contratos terminados con entidades públicas o privadas clasificados cada uno en el RUP por lo menos TRES (03) de los siguientes códigos: **UNSPSC**: **26121600, 26121700, 31162800 y 40141700**, que hayan tenido objeto similar al presente proceso o tengan relación con el suministro de elementos e insumos eléctricos, y la sumatoria de éstos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV y por lo menos UNO (01) de estos debe ser por un valor superior a 150 SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, terminados o recibidos a satisfacción como experiencia por la Entidad Contratante, y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El Municipio verificara que esta experiencia este incluida en el RUP para ser tenida en cuenta.

NOTA: El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de TRES (03) contratos terminados con entidades públicas o privadas clasificados cada uno en el RUP por lo menos TRES (03) de los siguientes códigos: **UNSPSC**: **26121600, 26121700, 31162800 y 40141700**, que hayan tenido objeto similar al presente proceso o tengan relación con el suministro de elementos e insumos eléctricos, y la sumatoria de éstos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV y por lo menos UNO (01) de estos debe ser por un valor superior a 150 SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, terminados o recibidos a satisfacción como experiencia por la Entidad Contratante, y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El Municipio verificara que esta experiencia este incluida en el RUP para ser tenida en cuenta.

NOTA: El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

•Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Fecha de iniciación (día, mes, año).
• Fecha de terminación (día, mes, año).
• Valor del contrato en pesos colombianos.
• Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
• Informe de multas y/o sanciones, si a ello hubiere lugar.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

NOTAS: El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas. Podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento, durante el periodo de traslado del informe de evaluación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

5.3. Requisitos técnicos

El proponente deberá presentar el *anexo 4* – Formulario de cantidades y precios de los elementos a contratar, en los términos establecidos en el presente proceso. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica. La no cotización del servicio su descripción, unidad y cantidad será causal de rechazo.

Se debe diligenciar el formulario de cantidades establecido en el SECOP II y en el **Anexo 4** para la presentación de la propuesta económica, reiteramos que la información suministrada en la plataforma y los documentos de la oferta deberán tener plena coherencia.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II

Los errores aritméticos que pueda tener la propuesta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la propuesta.

La propuesta económica deberá incluir el precio asociado con el artículo a contratar

La no cotización del servicio su descripción, unidad y cantidad será causal de rechazo.

5.3.1. Verificación y acreditación de los requisitos técnicos:

ITEM	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD TECHO	VALOR TOTAL
1	Alicate dieléctrico 8"	UND	6	$ 109.500	$ 657.000
2	Juego de destornilladores dieléctricos 6 piezas	UND	2	$ 162.000	$ 324.000
3	Fotocelda	UND	400	$ 29.500	$ 11.800.000
4	Cinta aislante super scotch 33	ROLLOS	91	$ 39.500	$ 3.594.500
5	Alambre rigido # 12 * m	METROS	2005	$ 3.390	$ 6.795.971
6	Luminaria led 60w	UND	90	$ 730.333	$ 65.730.000
7	Luminaria led 100w	UND	50	$ 1.134.333	$ 56.716.667
8	Brazo luminaria 1½"	UND	140	$ 112.667	$ 15.773.333
9	Tornillo ½"x8" galvanizado (completo)	UND	142	$ 14.500	$ 2.059.000
10	Botas dieléctricas	UND	6	$ 136.000	$ 816.000
11	Gafas dieléctricas	UND	7	$ 23.000	$ 161.000
12	Guantes dieléctricas	UND	26	$ 24.000	$ 624.000
13	Conectores rápidos de alumbrado público	UND	200	$ 15.900	$ 3.180.000
14	Cable encauchetado 3x14	METROS	600	$ 9.700	$ 5.820.000
15	Arrancador paralelo 70w	UND	47	$ 19.000	$ 893.000
16	Arrancador paralelo 100-400w	UND	100	$ 21.000	$ 2.100.000
17	Bombillo sodio 150w	UND	130	$ 109.000	$ 14.170.000
18	Socket E 40	UND	111	$ 9.500	$ 1.054.500
19	Bombilla sodio de 70w	UND	165	$ 72.000	$ 11.880.000
20	Balasta 150w	UND	98	$ 149.600	$ 14.660.800
21	Balasta 70w	UND	100	$ 82.833	$ 8.283.333
22	Condensador de 20 µf	UND	80	$ 22.500	$ 1.800.000
23	Escalera tipo extensión dieléctrica de 28 peldaños	UND	1	$ 2.195.000	$ 2.195.000
24	Cable aluminio triplex 2x4 + 4 AWG (NA)AAC/ACSR XLPE 600V 90C (trenza) * metro	METROS	500	$ 18.900	$ 9.450.000
				SUBTOTAL	**$ 240.538.104**
				IVA 19%	**$ 45.702.240**
				TOTAL	**$ 286.240.343,58**

1. El oferente debe presentar su propuesta económica determinando el valor unitario de elemento/actividad/bien requerido, tal como se detalla en la ficha técnica, y no podrá ofrecer un valor superior al valor unitario promedio de cada bien requerido.
2. El contratista seleccionado deberá enviar ficha técnica de los elementos requeridos.
3. Los elementos requeridos deben ser entregados donde lo determine el supervisor del contrato en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, sin que haya lugar a costos adicionales no estipulados en el proceso tales como el transporte para la entrega.
4. El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser

necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. En caso de que las entregas de los ítems solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II
13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Los materiales deberán ser nuevos, y deberán venir en el embalaje original con los respectivos sellos. No se aceptarán elementos remanufacturados o de segunda en ningún caso.
3. Los materiales deberán tener una garantía mínima de DOCE (12) meses contados a partir de la entrega en el almacén de las Entidad del producto y suministrar la garantía de cada uno de estos.
4. El Contratista seleccionado, deberá mantener los precios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección.
5. En el evento en que cualquiera de los bienes sea defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Entidad a través de la supervisión.
6. Realizar la entrega de cada uno de los elementos en las instalaciones de la administración en un término no mayor a dos días hábiles contados a partir del requerimiento hecho por la entidad a través del supervisor del contrato. Para las solicitudes de insumos considerados urgentes, los pedidos serán entregados en un término máximo de un (01) día a partir del requerimiento hecho por la entidad.
7. El contratista debe entregar los bienes requeridos en el almacén de la Entidad o donde lo determine el supervisor del contrato.
8. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.
9. Asignar un ejecutivo de cuenta para la respectiva coordinación con el supervisor asignado del contrato, a efectos de atender las observaciones e indicaciones dadas por la Entidad.
10. Deberá contar con los medios de transporte propios y/o contratados con empresas transportadoras, necesarios para la entrega de los insumos solicitados
11. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
12. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

13. Entregar los respectivos manuales de uso de los elementos que lo requieran.
14. Responder por la garantía comercial de los elementos entregados a la Administración Municipal.
15. Concertar las tallas según corresponda y dado lo requerido por el personal de alumbrado público.
16. Realizar el cargue de los documentos e información requerida en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

5.4. Capacidad Financiera y organizacional

La Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

- Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.
- Capacidad organizacional: Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio
- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados. El Municipio de El Carmen de Viboral si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, siempre y cuando esta esté de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes renovado y vigente.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el Certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte la reportada en el RUP vigente.

5.4.1. Información financiera para Proponentes extranjeros:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar Balance general, Estado de resultados y certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4.2. Verificación y acreditación de la capacidad financiera y organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Capacidad Financiera

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **VEINTE PUNTO CERO (20.0)** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o inferior a **CERO PUNTO DIEZ (0.10),** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **VEINTE PUNTO CERO (20.0)**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por razón de cobertura de intereses se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes

Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Rentabilidad del patrimonio*:* *Utilidad operacional /patrimonio*

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25).**

Rentabilidad del activo: *Utilidad operacional /activo total*

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25).**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por razón de cobertura de interés se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

CAPITULO V
6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección IV del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: Se pretendan demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de experiencia	Habilitado / No Habilitado
Requisitos técnicos	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera y organizacional	Habilitado / No Habilitado

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral publicara el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

Una vez evaluadas las propuestas de los Proponentes de acuerdo a los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego, establecerá la fecha y hora para la realización de la Subasta Inversa

electrónica, de conformidad con el cronograma. La cual se realizará con aquellos proponentes que hayan acreditado tales requisitos.

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Único criterio de evaluación Precio	**100**
Total	**100**

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad pública en la página web del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

8. PROPUESTA

8.1. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el

SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionara información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Se deben diligenciar los dos sobres electrónicos suministrados por la plataforma del SECOP II. UN (01) primer sobre que contenga los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y un SEGUNDO (02) sobre que contenga la oferta económica

Los sobres deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

Se debe presentar en el sobre económico.

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo “Ficha Técnica”, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo “Ficha Técnica” del pliego de condiciones.
d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
f. Las propuestas que superen el valor del presupuesto unitario o total según presupuesto oficial, serán rechazadas.
g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes.
i. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
j. Los precios unitarios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
k. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
l. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso, deberá existir plena coherencia entre la información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto

y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II

- “DESCRIPCIÓN”
- “UNIDAD”
- “CANTIDAD”
- “VALOR UNITARIO”
- “VALOR TOTAL”
- “SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS”
- “COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA”

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo de la Oferta Economica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.

La omisión, modificación o presentación incompleta del **FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS** NO será subsanable.

8.2. Apertura

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio de El Carmen de Viboral procederá a la apertura del **PRIMER SOBRE** con los requisitos habilitantes.

Luego el día y la hora señalada se abrirá el **SEGUNDO SOBRE** económico a través de la plataforma del SECOP II, se procederá a la revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de propuesta, la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total (o por ítem en caso de haber solicitado anexo económico)

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

8.3. Propuestas Alternativas

Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

CAPITULO VI
9. EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección abreviada de subasta inversa, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las propuestas que se encuentren habilitadas pasaran a esta etapa del proceso para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El sobre económico, solo puede abrirse a la fecha de la subasta y previa publicación del informe de habilitación, y conforme al cronograma del proceso. Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el siguiente capitulo.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta. El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - en el SECOP II.

NOTA 3: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma Secop II y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 4: Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se dará aplicación de las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.17del Decreto 1082 de 2015.

Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado: Para Participar en la Subasta: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021 - Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: "…Numeral 5. Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa…"

9.1. Metodología para la subasta inversa electrónica.

Subasta Inversa Electrónica: Es una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada virtualmente en donde el precio de puja será el precio más bajo presentado por los oferentes de la sumatoria del presupuesto oficial incluido IVA.

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio:

Abierto los sobres económicos con las propuestas iníciales de precio, la Entidad verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, emitirá y publicara en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el informe respectivo, donde se indicarán los proponentes habilitados para participar en la subasta.

Mínimo de proponentes habilitados:

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de **SECOP II,** para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https:// www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: " Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

En caso de indisponibilidad de la plataforma**, LA ADMISNITRACION MUNICIPAL,** suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL** no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del **SECOP II.** En todo caso, el proponente

habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta, deberá ofertar un porcentaje igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en **SECOP II** permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la subasta electrónica en **SECOP II**, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta **NO** es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, **SECOP II** relacionará quien envió la primera postura.

9.2. Procedimiento para la Realización de la Subasta Inversa Electrónica (Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

9.2.1. Lugar y fecha

El certamen se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida para ello en el Cronograma del proceso. **Solamente se dará inicio a la subasta cuando la entidad lo AUTORICE**, es decir se emitirá un mensaje en el panel dispuesto para la subasta, donde la entidad informa las condiciones previamente establecidas, el menor precio ofertado de arranque para la subasta incluido IVA y acto seguido indicara: **COMENZAR LANCES**.

Por lo tanto, todo participante que realice lances sin haberlo autorizado la entidad previamente, será **excluido** de la Subasta y no podrá seguir participando en la misma.

9.2.2. Precio ofertado de arranque para la subasta.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes de la sumatoria del presupuesto oficial incluido IVA. Lo cual será anunciado por la entidad al inicio de la subasta mediante mensaje que enviará a través del panel dispuesto para la misma.

9.2.3. Lances en la plataforma

a. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por la entidad. En consecuencia, solamente

serán válidos los lances efectuados durante la apertura de la audiencia adelantada previamente por el Municipio, la oferta se mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

b. <u>Rondas establecidas para los lances</u>: Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, utilizando el módulo de subasta inversa electrónica del SECOP II dentro del término común señalado, es decir **DOS (02)** minutos. Solamente se podrá hacer **UN (01) LANCE VALIDO POR OFERENTE EN CADA RONDA**. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y las próximas rondas, así como los que se abstengan de realizarlo. En efecto, se entenderá que el valor de su propuesta es el inicialmente presentado y no podran seguir participando dentro de la subasta.

c. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

d. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

e. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances por cada oferente en el término de dos (02) minutos y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado. Precedido del mensaje en el panel de subasta emitido por la entidad, donde manifieste: **NO MÁS LANCES**

f. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea los últimos lances realizados durante los dos (2) minutos otorgados por la entidad, sin identificar el oferente que lo presenta.

g. En caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, y realice lances sucesivos durante **UNA (01) SOLA RONDA**, será excluido de la subasta y no podrá seguir participando de la misma, lo cual se le notificara a través del panel de mensajes dispuesto para la subasta y solo podrá visualizar el transcurso de la misma.

En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. De acuerdo a la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9.2.4. Tiempo asignado para realizar lances de mejora.

EL MUNICIPIO otorgará un término común de **dos (02) MINUTOS** para recibir por parte de todos los proponentes **UN UNICO** LANCE POR RONDA en la plataforma.

La Subasta tendrá una duración de una (01) hora máximo.

9.2.5. Margen mínimo de la mejora de propuesta.

0.1% del valor total de la oferta incluido IVA.

Los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, el cual se efectúa sobre el menor valor (Precio ofertado de arranque).

9.2.6. Asistencia a la diligencia de subasta

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

9.2.7. Terminación de la subasta y adjudicación

La subasta concluirá en los siguientes eventos:
- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. EL MUNICIPIO elaborará el acta

correspondiente y la publicara en el sistema SECOP II.

9.2.8. Criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la entidad aplicara los criterios definidos en el artículo **3**- 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (…)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que

hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de

identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco

por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, así:

En el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran en igualdad de condiciones técnicas y económicas dentro de este procedimiento del presente proceso, se realizará un sorteo en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

- ✓ La audiencia pública será conducida por el ordenador del gasto o su designado de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

- ✓ Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el coordinador de control interno o en su defecto el ordenador del gasto o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

  El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

13. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.2.9. Oferta con valor artificialmente bajo.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o podrá declarar desierto

el proceso.

9.2.10. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

10. Rechazo y Eliminación de la Propuestas

En adición a otras causas previstas por la Ley, se rechazarán las propuestas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma a través de la página del SECOP II.
b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexo junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
c. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

e. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen, en el Municipio, para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
   • Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
   • Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
   • Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
f. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
g. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
h. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
i. Superar el valor unitario de alguno o varios ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
j. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
k. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad antes del inicio de la subasta del presente proceso de selección.
l. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades del **Anexo No. 4** – Formulario de cantidades.
m. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
n. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
o. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
p. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
q. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

r. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, luego de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
s. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 20 constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
t. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos, o correo electrónico u otros.
u. Cuando el Anexo “Propuesta Económica” presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
v. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

11. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad.
c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte La Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el LA Entidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

12. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

13. Devolución de las Propuesta

Al ser propuestas electrónicas las propuestas quedan publicadas en el SECOP II y los documentos originales quedan en poder del proponente, por tanto, no hay lugar a devolución de las propuestas.

14. Declaratoria de Desierta

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) No se presenten Propuestas; (b) Ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de La Administración o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley

15. indisponibilidad en el SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@alcaldiaelcarmen.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla

General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Carmen de Viboral recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: a. situación en la plataforma; b. el número de Proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.
La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

CAPITULO VI

16. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determino que para el presente proceso aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte Guatemala		Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	NO	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI	SI	NO	SI

17. RIESGOS

La presentación de las propuestas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Ver anexo “MATRIZ DE RIESGO”

18. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio de El Carmen de Viboral, así:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA				
Garantía de seriedad del Ofrecimiento	X		10%	TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de esta Selección.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		10%	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		20%	Duración del contrato y 6 meses más

19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el certamen de subasta, por medio de acto administrativo motivado al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO VIII
20. CONDICIONES CONTRACTUALES

20.1. Suscripción del Contrato

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá suscribir el contrato respectivo a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado por la oficina de Contratación.

1.1 Efectos de no suscribir el contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor de EL Municipio de El Carmen de Viboral, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento El Municipio de El Carme de Viboral mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en

segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.2 Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado a través de la plataforma SECOP II, suplente acreditado ante la cámara de comercio, o su apoderado, mediante escritura pública debidamente protocolizada y suscrita ante la cámara de comercio. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

Perfeccionamiento y Legalización

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución el registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar, el pago de los impuestos que correspondan, en la cuantía que la Ley señale, requisito que se entenderá prestado con la entrega del recibo de pago respectivo.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Oficina de Contratación a través de la plataforma SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

20.2. Iniciación

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el supervisor del mismo autorice la iniciación mediante Acta de Inicio.

20.3. Liquidación del Contrato

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que LA (EL) CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20.4. Supervisión

El Municipio de El Carmen de Viboral ejercerá la supervisión a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de la Secretaría de Infraestructura, de las funciones que se señalaron en los requerimientos técnicos del respectivo proceso de selección

20.5. Multas

El Municipio de El Carmen de Viboral podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1464 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la Ley 1150 de 2007.

20.6. Sanción Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de El Carmen de Viboral, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El

Municipio de El Carmen de Viboral, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

20.7 Impuestos del Contrato

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

- Estampilla pro - Cultura 2%
- Estampilla pro - Hospital 1%
- Estampilla pro – U de A 0.2%
- Estampilla pro-adulto mayor 4%
- Retención en la Fuente (oscila entre el 3.5% al 11% dependiendo el tipo de proceso).
- RETEICA 0.6%

Adicionalmente y en caso de estar obligado, el contratista podrá ser sujeto de las retenciones en la fuente sobre renta y complementarios en las condiciones y términos del Estatuto Tributario. Todos los valores excepto los derechos de publicación e impuesto de timbre si es del caso se descontarán en las respectivas órdenes de pago que expida la Tesorería de Rentas Municipales.

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

ANEXO N° 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membrete si se cuenta con el)

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
Calle 31 No. 30-06
Segundo piso
Oficina de Contratación

Referencia: Proceso de Contratación No. _____

Estimados señores:

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la Invitación y demás documentos del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Nro. _____ de _____, cuyo objeto es: _____
presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de El Carmen de Viboral respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Alcaldía Municipal y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, en el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
4. Que la Propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la Invitación de la referencia.

5. Que la Propuesta económica y la Propuesta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Propuesta.

6. Que los documentos que presento con la Propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la Propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías requeridas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, entregaré a satisfacción la totalidad del alcance, los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la Invitación.

11. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

12. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo determinado en el pliego de condiciones.

13. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, además declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

> *Articulo 8*
> *(…)*
> *j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.*

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Proponente: _____
Nit: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección: _____
Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

ANEXO N° 2

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Discriminarla por general y la especifica)

Nombre del Contratista (oferente o miembro oferente)										
Proponente plural								**% Porcentaje de participación:**		
(1) No. Del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden)	**(2) CONTRATO No.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CONTRATANTE**	**fecha de inicio (Mes - año)**	**(3) Fecha de terminación (Mes - año)**	**Total duración en meses**	**(4) Forma de ejecución**	**(5) Valor del contrato**		**(6) Clasificador (UNSPSC),**
								En Pesos	**En SMMLV**	
Persona de contacto para verificación:										
Teléfono:										
Dirección:										
Email:										

(**1**) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

(**2**) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(**3**) Fecha de terminación.
(**4**) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(**5**) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(**6**) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en el pliego.

Proponente: _____
Nit: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

ANEXO N° 3
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Estados Financieros del último trimestre suscritos por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador

OFERENTE:	

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante No 01 (valor en pesos colombianos)	Participante No 02 (valor en pesos colombianos)	Participante No 03 (valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de participación	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
INDICADOR	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 01	Índice del Participante No. 02	Índice del Participante No. 03	Índice del Oferente Plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de participación	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
INDICADOR	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 01	Índice del Participante No. 02	Índice del Participante No. 03	Índice del Oferente Plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente	**Firma Revisor Fiscal y/o Contador**
Nombre:	**Nombre:**

ANEXO N° 4
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (FICHA TECNICA)

SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alicate dieléctrico 8"	UND	6		
Juego de destornilladores dieléctricos 6 piezas	UND	2		
Fotocelda	UND	400		
Cinta aislante super scotch 33	ROLLOS	91		
Alambre rigido # 12 * m	METROS	2005		
Luminaria led 60w	UND	90		
Luminaria led 100w	UND	50		
Brazo luminaria 1½"	UND	140		
Tornillo ½"x8" galvanizado (completo)	UND	142		
Botas dieléctricas	UND	6		
Gafas dieléctricas	UND	7		
Guantes dieléctricas	UND	26		
Conectores rápidos de alumbrado público	UND	200		
Cable encauchetado 3x14	METROS	600		
Arrancador paralelo 70w	UND	47		
Arrancador paralelo 100-400w	UND	100		
Bombillo sodio 150w	UND	130		
Socket E 40	UND	111		
Bombilla sodio de 70w	UND	165		
Balasta 150w	UND	98		
Balasta 70w	UND	100		
Condensador de 20 µf	UND	80		
Escalera tipo extensión dieléctrica de 28 peldaños	UND	1		
Cable aluminio triplex 2x4 + 4 AWG (NA)AAC/ACSR XLPE 600V 90C (trenza) * metro	METROS	500		
			SUBTOTAL	**$ -**
			IVA 19%	**$ -**
			TOTAL	**$ -**

1. El oferente debe presentar su propuesta económica determinando el valor unitario de elemento/actividad/bien requerido, tal como se detalla en la ficha técnica, y no podrá ofrecer un valor superior al valor unitario promedio de cada bien requerido.
2. El contratista seleccionado deberá enviar ficha técnica de los elementos requeridos.
3. Los elementos requeridos deben ser entregados donde lo determine el supervisor del contrato en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, sin que haya lugar a costos adicionales no estipulados en el proceso tales como el transporte para la entrega.
4. El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
5. En caso de que las entregas de los ítems solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

Firma del Representante legal: _____

ANEXO N° 5
CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Calle 31 No 30-06
Segundo Piso
Oficina de Contratación

ASUNTO: Selección abreviada por Subasta Inversa No. _____

El (los) suscrito(s) a saber: (*Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal proponente*) domiciliado en _____, identificado con (*Documento de identificación y lugar de su expedición*), quien obra en …. (*1- …Su carácter de representante legal de la sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio de su domicilio; 2- nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente esta conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del consorcio o de la unión temporal respectiva*), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO**: Que la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, realizó el PROCESO DE _____ cuyo objeto es"_____", en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, el decreto 1421 de 1993 y demás normas concordantes.
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERO**: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la administración ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la administración durante el desarrollo del Contrato. 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. 1.5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el Municipio de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE

LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO N° 6

FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

(Diligencie según corresponda)

El Carmen de Viboral,

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso N° _____, cuyo objeto es el _____**,** Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de .

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, convocó al _____

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado concurso de méritos, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

• Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

• Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta al _____ mencionado, para:

• Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: **OBJETO**. El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a el Municipio, de una propuesta (mediante cargue en el SECOP II) para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso, producto de Selección abreviada por subasta inversa N° _____ de _____. .

SEGUNDO: ALCANCE. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el Municipio y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

TERCERO: NOMBRE Y DOMICILIO.: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

CUARTO: REPRESENTACIÓN: LAS PARTES En el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al proceso N°_____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal

no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio, y serán distribuidas de la siguiente forma:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES **PORCENTAJE**

_____ _____%

5.2 **FUNCIONES:** Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

5.3 **RESPONSABILIDAD:** De conformidad con lo preceptuado por el numeral 7° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.
SEXTO: LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.
SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.
PARAGRAFO: – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Municipio, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.
OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.
NOVENA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en el Municipio de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron

XXXXXXXXXXXXXX
Integrante

XXXXXXXXXXXXXX
Integrante

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante

Relacionar para todos los integrantes: Nombre, CC, Representante legal, NIT, Dirección,Teléfono.

ANEXO N° 6A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°_____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y_____ _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la Selección abreviada por subasta inversa N° _____ de _____, abierta por el Municipio, cuyo objeto es: (transcribir el objeto del proceso). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. Por lo tanto, la participación de los integrantes del consorcio será:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**
_____	_____
_____	_____

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.
TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.
CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a)

_____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al tiempo comprendido entre el cierre del Licitación, y un año más. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente al Municipio. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
ACEPTO

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ACEPTO

_____

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO N° 7
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de ------ a los ------ del mes-------- de 20__.

_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 8

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 202_.

FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO N° 8A

PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

_____ _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (en caso que aplique), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 202_

FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO N° 9
SOLICITUD CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

El Carmen de Viboral, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Solicitud de limitar a Mipyme el proceso de **Selección abreviada por Subasta Inversa N°** _____ cuyo objeto es: _____

_____*(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: En nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece junto a mi firma, **manifiesto interés** de limitar la convocatoria a _____. (*Nacional, Departamental, Municipal según corresponda*)

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias, manifiesto mi condición de: *(Marcar con una X el tamaño empresarial)*

Micro Empresa ( )

Pequeña Empresa ( )

Mediana Empresa ( )

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica), asimismo, me permito adjuntar los documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme, de conformidad con los documentos precontractuales, pliego de condiciones y con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica):

_____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT):

_____

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):

_____

Número de identificación (cédula de ciudadanía):

_____

Dirección de notificaciones:

_____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

_

_____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés, y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.)

(Firma del contador público y/o revisor fiscal, cedula, No. Tarjeta profesional.)

NOTA: Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte establecida en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.